

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**REGIÓN DE ATACAMA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**  
**ASESORIA JURÍDICA**

**APRUÉBASE REGLAMENTO ENTREGA DE**  
**AGUA POTABLE DE LA COMUNA DE**  
**CALDERA**

Caldera, **31 OCT. 2017**

**VISTOS:** Acta de Acuerdo N°271/2017 de fecha 25 de mayo de 2017 que aprueba por unanimidad, incorporación de agua potable en Ordenanza Municipal por permisos, concesiones y servicios municipales. Por el norte hasta Caleta Obispito y por el Sur hasta Caleta del Medio, por un valor de 0.05 por metro cubico; Memorandum N°327/2017 de fecha 11 de octubre de 2017, de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Memorandum N°1099 de fecha 12 de octubre de 2017 del Administrador Municipal; Acta de Acuerdo N°481 de fecha 19 de octubre 2017 que aprueba por unanimidad, Modificaciones a Ordenanza por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales; Decreto N° 1635 de 31 de marzo de 2017 que delega facultades de la señora alcaldesa al Administrador Municipal don David Martínez Sánchez; Decreto N°4125 de fecha 21 de septiembre de 2017, que designa subrogación de Control Interno a don Cristóbal Malebran Santander; La Ley 19880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado"; La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones

**CONSIDERANDO:**

1.- Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. La Ilustre Municipalidad de Caldera, busca dar cumplimiento a la finalidad de las administraciones locales, "el satisfacer las necesidades de la población local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna"

2. Que con fecha 30 de junio del año 2017, en Decreto N°2,960, se aprueba el cobro del servicio de agua potable en Ordenanza Municipal por permisos, concesiones y servicios Municipales; por el norte desde Caleta Obispito y por el sur hasta Caleta del Medio, por un valor de 0.05 UTM por metro cubico. Que en virtud de Memorandum N°1099 de fecha 12 de octubre de 2017, del Administrador Municipal, se solicito una modificación a dicho decreto en razón de aprobar modificación de tarifa de cobro de agua en el siguiente sentido; en los sectores urbanos de la comuna de Caldera el cobro por metro cubico será de 0,05 UTM, y por el norte desde Caleta Obispito y por el sur hasta Caleta del Medio, por un valor de 0.1 UTM por metro cubico. Aprobado mediante Acta de Concejo N°481 de fecha 19 de octubre de 2017.-

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), la cual debe "Propender y ejecutar las acciones relacionadas con la asistencia social" (Reglamento Interno del Municipio, Decreto N°2.079 de fecha 18 de agosto 2011), por consiguiente el presente reglamento busca regular el cobro y la entrega del beneficio

social, asociado al suministro del servicio básico de agua potable, que surge de la solicitud de los beneficiarios, siendo esta analizada por los profesionales del área social y que es entregada en virtud de la factibilidad económica y/o acceso de la Entidad Edilicia.

DECRETO: 4757/

**1.- APRUÉBASE** el Reglamento de Cobro de Agua Potable, de la Comuna de Caldera el cual es del siguiente tenor:

## **TITULO I: Antecedentes generales de la entrega de Agua Potable.**

**Artículo N1°:** El presente reglamento nace y se funda con el objetivo de administrar eficientemente y eficazmente el cobro del servicio básico de agua potable, a fin de que el usuario/a pueda adquirir de manera integral el recurso básico señalado, respondiendo satisfactoriamente a su necesidad sustancial y vital; siendo fundamental normar y establecer las condiciones mínimas para adquirir dicho recurso.

El presente reglamento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio, no obstante el requisito deberá ser renovado anualmente, esto comprende de enero a diciembre del año en curso.

**Artículo N2°:** La Ilustre Municipalidad de Caldera establecerá un cobro único acorde a la necesidad y realidad de la comuna, a fin de contribuir al bienestar fundamental de sus habitantes que presenten carencia o limitaciones referente al suministro de agua potable, en zona urbana de la comuna el valor será de 0,05 UTM. Desde el norte Caleta obispito y de sur hasta Caleta del Medio el cobro tendrá un valor de 0,1 UTM por metro cubico, siendo su límite semanal de 1000 litros y según capacidad técnica del municipio.

**Artículo N3°:** La ilustre Municipalidad contará con una plataforma digital donde cada usuario deberá inscribirse haciendo solicitud del abastecimiento de agua potable, luego ser evaluado por DIDECO y cumpliendo con los requisitos de aprobación, obtendrá la tarjeta RAP(registro de agua potable)

**Artículo N4°:** Se designará subsidio a las personas que presenten un estado de necesidad manifiesta ocasionado por su condición socioeconómica, Según evaluación de profesional del área social y a petición de la primera autoridad de la comuna si lo estima conveniente, asimismo todos los descendientes de pueblos originarios que vivan en comunidades y/o en zonas rurales o urbanas.

**Artículo N5°:** Junto con lo expuesto en los artículos precedentes, y teniendo en consideración el cumplimiento del presente reglamento, se entenderá por:

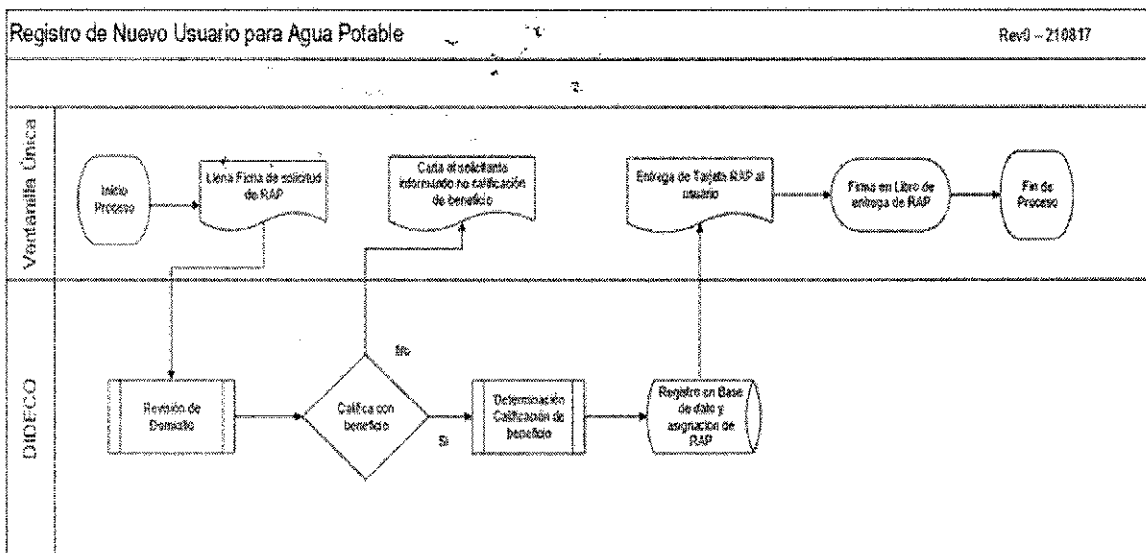
- **Subsidio:** Se le denomina al porcentaje de descuento al pago del cobro de agua potable según lo establecido en Artículo 2 de este reglamento, no obstante dicho descuento no podrá exceder de un 25% según ordenanza municipal por permisos, concesiones y servicios municipales ART.76, podrán optar a este descuento las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, descendientes de pueblos originarios que vivan en comunidades en zonas rurales o urbanas.
- **Estado de Necesidad Manifiesta:** Estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los elementos necesarios para subsistir, estos resultan insuficiente frente a un imprevisto.

- **Registro Social de Hogares:** Instrumento elaborado y mejorado por el actual Gobierno que permite medir la vulnerabilidad de las familias que componen la sociedad Chilena, de acuerdo al resultado de esta encuesta se obtiene una clasificación socioeconómica.
- **Informe Social:** Documento técnicamente escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de una persona o institución la situación social del asistido, o aspectos de la misma, con el fin de informar o solicitar ayuda.
- **RAP:** Número de registro de agua potable en plataforma dispuesta por el municipio.

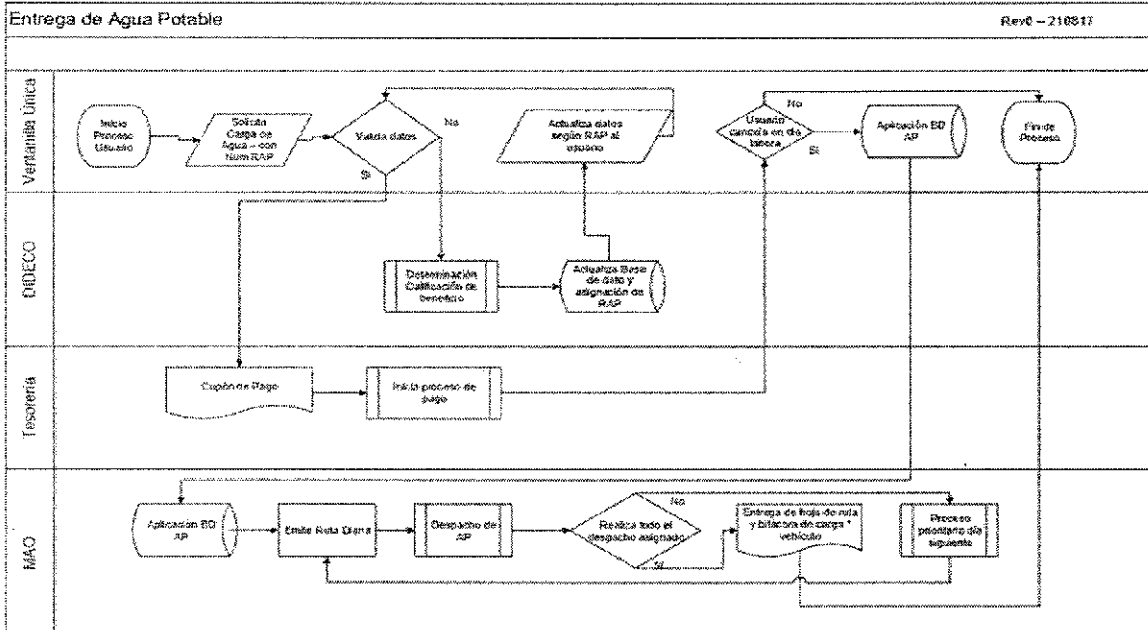
**TITULO II: Procedimiento para acceder al servicio de reparto de agua potable.**

**Artículo N6°:** Si el usuario solicitante del agua potable no se encuentra registrado en la plataforma virtual de control de agua potable, debe:

- Acercarse a la oficina de Ventanilla Única, donde se llenará ficha de solicitud de RAP(registro de agua potable)
- Posteriormente, asistir a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su departamento de desarrollo social (asistenciabilidad) en donde se evaluará si el usuario cumple con los requisitos para el abastecimiento de agua potable (DIDECO aprueba o rechaza).
- Finalmente se llevará a cabo informe social y se enviará a plataforma RAP, para que el usuario/a pueda retirar su Tarjeta RAP (registro de agua potable) en Ventanilla Única.



**Artículo N7°:** Si el usuario solicitante del agua potable se encuentra registrado en la plataforma virtual de control de agua potable, debe:



### TITULO III: requisitos para el acceso al abastecimiento de agua potable.

**Artículo N8°:** No contar con otras viviendas, por medio de certificado emitido por Conservador de Bienes Raices de Caldera o en su lugar de Serviu

**Artículo N9°:** El cobro del servicio de agua potable, estará dirigido a hombres y mujeres con permanencia principal en la comuna de Caldera y sus alrededores, siendo el medio de verificación el Registro Social de Hogares y certificado de residencia emitido por las agrupaciones, comunidades u organizaciones sociales y/o personas que presentan carencia de dicho recurso básico.

**Artículo N10°** Para la aplicación del beneficio social establecido en el presente reglamento, tendrá especial consideración con aquellas personas que se encuentren bajo un estado de necesidad manifiesta producto de su condición socioeconómica que cuenten con registro social de calificado hasta 60% de familias vulnerables, según RSH. Por otro lado se debe denotar, que queda prohibido el abastecimiento de agua potable aquellas personas que NO residen en el lugar donde se solicita dicho servicio o cuenten con el adecuado funcionamiento del servicio de agua potable.

**Artículo N11°:** La aprobación del servicio de agua potable debe estar siempre acompañada de un informe social que acredite que el solicitante y/o beneficiario cumple con los requisitos (el cual será válido solo hasta el 31 de diciembre de cada año).

**Artículo N12°:** Las Familias pertenecientes a pueblos originarios y/o etnias, podrán ingresar al sistema de reparto de agua, solo con la acreditación de pueblos originarios respectiva. Quedando exentas a los requisitos mencionados en los puntos anteriores.

### TITULO IV: Criterios de priorización

**Artículo N13°:** El abastecimiento del agua potable se distribuirá en camiones aljibes semanalmente a los usuarios con los siguientes criterios de priorización.

- Usuarios que no cuenten con primera vivienda en la comuna.
- Familias residentes de forma permanente en la vivienda (enero a diciembre)
- Familias pertenecientes a pueblos originarios y/o etnia.

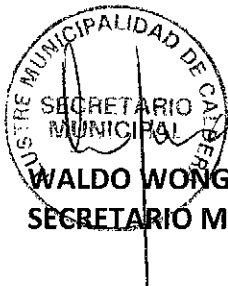
- Usuarios que pertenezcan asociaciones gremiales de pescadores artesanales, buzos y asistentes de buzos mariscadores, en fin toda actividad relacionada con el rubro marino.

**2.- LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO Y LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO,** deberán tomar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo

**3.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a todos los funcionarios municipales vía correo electrónico, para los fines a que haya lugar.

**3.- PUBLIQUESE** el presente decreto en por el Sr. Secretario Municipal, atendido lo previsto en la Ley 20.285.

**ARCHÍVESE. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y**



SECRETARIO MUNICIPAL  
WALDO WONG GENERAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
Por Orden de la Sra. Alcaldesa

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía; Secretaria Municipal; Dideco; Medio Ambiente, Aseo y Ornato; Administración Municipal; Asesoría Jurídica  
DMS/WWG/CMS/CMS/pgm